DICTAMEN AII-122/2021

A	**CARLOS JORGE AFARA ROJAS**, Intendente Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones
C.C.	**LIC. YOLANDA SERVIN AGÜERO**, Directora de U.O.C. de San Ignacio Guazú Misiones
Objeto	**EMITIR DICTAMEN S/PEDIDO DE ADENDA DE MODIFICACION DE CONTRATO N° 23/2020 REFACCION DE 2 BLOQUES DE 3 AULAS DE 5.80 X 6.80 TIPOLOGIA MEC ESC. BAS. Nº: 3060 ENCARNACION FERNANDEZ- ID Nº: 386.204**

ANTECEDENTES

En fecha 25 de marzo de 2021, la auditoría interna recibe el Informe Técnico del Fiscal de Obras Arquitecto DIEGO VALDEZ ALFONSO, fechado 23 de marzo de 2021, en donde solicita una adenda ampliatoria para la conclusión de la obra en cuestión. En el informe del profesional técnico de fiscalización se detalla las razones por la cual solicita la mencionada adenda cuyos detalles se menciona a continuación:

La planilla que surge a partir de la solicitud de la directora de la institución específicamente los rubros de reparación de pizarrones, ventiladores y reja de metal, los demás rubros fueron solicitados por la fiscalización que consta en Libro de Obra.

Los rubros de cambio de tirantes y listones madera en vista a su mal estado y evitar algún tipo de colapso ya que antes de iniciar los trabajos una parte del techo colapso ya a consecuencia del mal estado de su estructura portante, también las planchuelas fueron solicitadas debido a que un bloque no contaba con este elemento que asegura la unión entre tirantes y vigas a fin de evitar el desplazamiento.

Las instalaciones especiales (AA, timbre, internet) todas estas instalaciones tenía el cableado a la vista facilitando accidentes ocasionales, teniendo en cuenta a esto se solicito que todas las instalaciones sean embutidas.

El monto adicional a ejecutarse asciende a **Gs. 14.564.672 (Catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos Guaraníes)**, el equivalente al 5,51% del Contrato Original que asciende a **Gs. 264.400.000 (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil Guaraníes)**.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES
AUDITORIA INTERNA

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

	DESCRIPCION	UNID	CANT.	P. UNITARIO	P. SUB TOTALES
1	DEMOLICIONES				
1,1	REMOCION DE TIRANTES EN MALAS CONDICIONES	UNID	11,00	23.000	253.000
1,2	REMOCION DE LISTON DE MADERA	ML	100,00	1.725	172.500
1,3	REMOCION DE DOS EQUIPOS DE AA (DIRECCION Y SECRETARIA)	UNID	2,00	172.500	345.000
1,4	REMOCION DE TIMBRE (ARTEFACTO Y CABLEADO)	UNID	2,00	57.500	115.000
1,5	REMOCION DE EQUIPO DE INTERNET (ANTENA, ROUTER Y CABLEADO)	UNID	1,00	92.000	92.000
1,6	REMOCION DE REJA DE UNA VENTANA	UNID	1,00	57.500	57.500
2	TECHO				
2,1	PROVIOCION Y COLOCACION DE TIRANTES	UNID	11,00	187.220	2.059.420
2,2	PROVIOCION Y COLOCACION DE LISTON DE BOCA Y ENTRETEJUELONES	ML	150,00	25.875	3.881.250
2,3	PROVICION Y COLOCACION DE PLANCHUELAS DE REFUERZO CON TIRAFONDOS EN UNION DE TIRANTES CON VIGA EN EL CORREDOR	UNID	43,00	23.000	989.000
3	VARIOS				
3,1	REUBICACION Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS DE AA INCLUYE ELECTRODUCTOS Y CABLEADO	UNID	2,00	345.000	690.000
3,2	REUBICACION DE EQUIPOS DE INTERNET INCLUYE ELECTRODUCTOS Y CABLEADO	UNID	1,00	172.500	172.500
3,3	REUBICACION DE EQUIPOS DE EQUIPOS DE TIMBRE INCLUYE ELECTRODUCTOS Y CABLEADO	UNID	2,00	172.500	345.000
3,4	REPARACION DE PIZARRONES (INCLUYE PINTURA Y MARCO)	UNID	6,00	460.000	2.760.000
4,4	REUBICACION DE REJA DE VENTANA (INCLUYE PINTURA AL ESMALTE)	UNID	1,00	172.500	172.500
4	INSTALACION ELECTRICA				
4,1	VENTILADORES DE TECHO MOTOR PESADO	UNID	6,00	410.000	2.460.002
TOTAL GS					14.564.672

SON GUARANIES: CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

El artículo **3° del Decreto 1249/03**, reza lo siguiente "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

El Artículo 4° del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

El Artículo 62° de la ley 2051/2003. Del Convenios Modificatorios En Obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

El artículo **202° de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, dispone que el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control a cargo del órgano de la auditoría interna que determine la intendencia y el control a cargo de la Junta Municipal.

ANÁLISIS y CONCLUSIONES

La obra fue adjudicada a la empresa de señor DANIEL GAUTO BENITEZ, con RUC 4244397-0 en fecha 07 de Diciembre de 2020, por un monto total de **₲ 264.400.000 (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil Guaraníes)**, con recursos provenientes de FONACIDE (520-30-03).

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES AUDITORIA INTERNA

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2021	30	126	2	3	1	0	520	30	3	8	211.520.000
2020	30	126	2	3	1	0	520	30	3	8	52.880.000
2020	30	126	2	3	1	0	520	30	3	8	0
										TOTAL:	264.400.000

El Art. 62 de la Ley 2051/03, establece dentro del Convenios modificatorios en Obras Publicas, según justificación podrá efectuarse adenda que fuese necesaria, el objeto de la presente adenda se debe a los efectos de regularizar la planilla de cómputos métricos inicialmente adjudicado en consecuencia de las mediciones finales que arrojaron diferencias de cantidades en el computo métrico, lo cuales fueron compensados por rubros que se ejecutaron en menor y/o mayor cantidad; el monto total adjudicado no sufre variación.

De acuerdo de la planilla de cómputo final, se observa una variación de **₲ 14.564.672 (catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos Guaraníes)**. En el informe del fiscal que consta de 7 (siete) páginas que obra en poder de la Auditoria Interna en donde se detalla analíticamente los aumentos de cada rubro en particular.

RECOMENDACIÓN

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO MUNICIPAL:

a) **AUTORIZAR** la **ADENDA DE MODIFICACION DE MONTO** de acuerdo de la planilla de cómputo métricos y precios, hasta la suma de **₲ 14.564.672 (catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos Guaraníes)**.
b) Remitir los antecedentes a la Junta Municipal para su tratamiento y aprobación, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
c) Remitir a la U.O.C. para regularizar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP.----------
d) Finalmente se deberá readecuar los planos de obras con sus respectivos rubros, por la alteración sufrida con respecto al original.----------
e) Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Secretaria de Hacienda para proceder al pago se correspondiere y su archivo correspondiente.----------

Es mi dictamen

Lic. HUGO ARNALDO MARÍN CABALLERO
AUDITOR INTERNO

San Ignacio Guazú Misiones, 25 de marzo de 2021